

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.** Plaza San Juan de la Cruz, 10 28071 Madrid (España)

**PARQUE EÓLICO A LIMIA-SARREOUS, 118,8 MW, EN LA PROVINCIA DE ORENSE. N.º de Expediente: 20230218**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI. Nº. \_\_\_\_\_ y

con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
C.Postal \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

A la vista del documento de inicio del P.E. A LIMIA-SARREOUS, en el presente escrito realizó las siguientes ALEGACIONES:

1. No se justifica la necesidad de implantar el proyecto industrial ni su viabilidad, teniendo en cuenta que se trata de instalar 18 aerogeneradores de 240 metros de altura en cotas entre los 800 y los 1091 metros.
2. Afección severa a la Red Natura Río Támega y la IBA A Limia. El proyecto industrial eólico vulnera el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.
3. El proyecto eólico introduce en el paisaje barreras artificiales que alteran el campo visual y lo deterioran, con especial afectación a la IBA A Limia y a la Red Natura Río Taméga y Macizo Central.
4. Afección severa a la Red de Miradores, pérdida de la funcionalidad paisajística y generación de feísmo. Los aerogeneradores afectan a la funcionalidad paisajística de las Áreas de Especial Interés Paisajístico Val de Laza, O Invernadeiro, Correchouso-Río de Cabras y la Serra da Queixa.
5. La poligonal proyectada deja dentro del perímetro del parque a veinte núcleos de población, con sus vecinos, explotaciones agrícolas y ganaderas, que sufrirán un notable perjuicio económico, además de los riesgos para la salud de personas y animales que conlleva semejante infraestructura.
6. Varios aerogeneradores se proyectan sobre el horst A Pena-Bresmaus, en el municipio de Xinzo, un área de enorme patrimonio arqueológico, donde se realizan intervenciones para la recuperación del Castelo da Pena y el Mosteiro de Trandeiras, y donde se acaba de implantar la Ruta turística de A Portela, alrededor de la capital comarca, que concentra más de 10.000 habitantes.
7. Es necesario tener en cuenta que se trata de 3 macro proyectos industriales eólicos del Clúster A Limia (47 aerogeneradores) y con Infraestructuras comunes de evacuación de alta tensión. Por lo tanto, a los efectos de la correspondiente evaluación ambiental debieran evaluarse en su conjunto para no frustrar la finalidad de esta.
8. Debe tenerse en cuenta que las infraestructuras incluyen la construcción de una LAT de 97 km de longitud que discurre por 18 municipios de 4 comarcas. La LAT cruza el humedal y la ZEPA A Limia, y la Reserva de la Biosfera Área de Allariz.
9. En base a los principios de precaución y cautela del Derecho comunitario y de la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial, no debiera avanzarse en el desarrollo de este proyecto. Se produce una infracción flagrante de la Directiva 2011/92/UE de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

En virtud de lo anterior,

**SOLICITA:**

- 1.- Tenga a esta parte como personada e interesada en el proyecto del PE A LIMIA-SARREOUS, N.º de Expediente: 20230218.
- 2.- Acceso a todos los informes sectoriales relevantes y determinantes para la resolución del procedimiento, con la notificación de los actos administrativos que del mismo se deriven, incluido el trámite de audiencia.
- 3.- El rechazo del proyecto del PARQUE EÓLICO A LIMIA-SARREOUS, N.º de Expediente: 20230218, por los argumentos indicados en la parte expositiva de este escrito.

**En Xinzo de Limia, a \_\_\_\_\_ de SEPTIEMBRE DE 2023.**

**Firmado - \_\_\_\_\_**